



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**

**Secretaría del Campo**

**MARÍA EUGENIA ROJANO VALDÉS, SECRETARIA DEL CAMPO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, 23 FRACCIÓN IX, 40 Y 41 FRACCIONES I, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 7 FRACCIONES I, X, XIII, XVI, XX, XXI Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO; Y**

**CONSIDERANDO**

Que ante el desafío del compromiso contraído en la Agenda 2030 para el cumplimiento de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, el presente programa busca impactar en lo referente al Fin de la Pobreza, Hambre Cero, Salud y Bienestar, Agua Limpia y Saneamiento, Igualdad de Género, Trabajo Decente y Crecimiento Económico, Industria Innovación e Infraestructura, Reducción de las Desigualdades, Ciudades y Comunidad Sostenibles, Producción y Consumo Responsables, Acción por el Clima, Vida de Ecosistemas Terrestres y Alianzas para lograr los Objetivos del Desarrollo Sostenible. Siendo prioridad satisfacer las necesidades de la población actual sin comprometer los recursos que garanticen el abasto de las generaciones futuras.

Que, del total de la superficie agrícola de todo México, alrededor del 60% de la producción corresponde a cultivos como: Maíz grano, pastos y praderas, trigo grano, sorgo grano, caña de azúcar, avena forrajera y jitomate.

Que en la mayoría de los terrenos de cultivo se desarrolla la agricultura de temporal y en el caso de la agricultura de riego es muy escasa y presenta mucha pérdida en su conducción.

Que dentro de lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, particularmente lo señalado en su Eje 3 "Empleo digno y desarrollo económico", letra e. Desarrollo agrario y dignificación del campo", el Gobierno del Estado de México tiene como objetivo el impulsar el campo como motor de bienestar social y económico, mediante la equidad y eficiencia en las cadenas agropecuarias a través de principios cooperativos, circuitos cortos de comercialización, mercados justos y economía circular, para garantizar la calidad alimentaria y la reducción de plagas y enfermedades con impacto agropecuario y acuícola, mediante la implementación de sistemas de trazabilidad y sanidad agroalimentaria.

Que la Secretaría del Campo es la dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo agrícola, pecuario, acuícola, apícola, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención, solución de los problemas agrarios en el Estado y promover la integración de las prácticas agroecológicas en el sector.

Que el Programa "Transformando el Campo", tiene como propósito mejorar la producción del sector primario estatal y contribuir al mejoramiento de ingresos de personas mayores de 18 años, ejidos, comunidades y grupos organizados del Estado de México que se dediquen a actividades agropecuarias y/o acuícolas, o que deseen incursionar en ellas y que cuenten con infraestructura básica o espacio para realizar actividades relacionadas a la producción agropecuaria y/o acuícola, tomando en cuenta los principios agroecológicos en la gestión de sistemas de producción. Así como el apoyo a instituciones de nivel superior y ayuntamientos para la puesta en marcha de proyectos relacionados al sector primario.

Que el 6 de febrero de 2024 se emitió el acuerdo de la Secretaría del Campo por el que se emiten las reglas de operación del programa "Transformando el Campo" y el 13 de febrero de 2024 la Fe de Erratas cuyo propósito es el de mejorar la producción del sector primario estatal y contribuir a los ingresos de personas del Estado de México que se dediquen a actividades agropecuarias.

Que esta modificación se realiza con la finalidad de agilizar y fortalecer el propósito del programa.

Que con fundamento en el Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, durante la Primera Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, celebrada el 27 de enero de 2025, se aprobaron las presentes Reglas de Operación del Programa "Transformando el Campo", mediante el Acuerdo CAyS 070-002-EXT-1-2025.





## "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

### Secretaría del Campo

Que mediante oficio de fecha 31 de enero de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado se expide el siguiente:

#### ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "TRANSFORMANDO EL CAMPO", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

#### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "TRANSFORMANDO EL CAMPO"

##### 1. Disposiciones generales

###### 1.1. Definición del programa

El programa "Transformando el Campo", tiene como propósito mejorar la producción del sector primario estatal y contribuir al mejoramiento de ingresos de personas mayores de 18 años, ejidos, comunidades y grupos organizados del Estado de México que se dediquen a actividades agropecuarias y/o acuícolas, o que deseen incursionar en ellas y que cuenten con infraestructura básica o espacio para realizar actividades relacionadas a la producción agropecuaria y/o acuícola, tomando en cuenta los principios agroecológicos en la gestión de sistemas de producción. Así como el apoyo a instituciones de nivel superior y ayuntamientos para la puesta en marcha de proyectos relacionados al sector primario.

##### 2. Derechos que atiende

A la alimentación segura y el trabajo.

##### 3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

**Acta de entrega recepción:** el documento que suscribe la instancia ejecutora del programa y la persona beneficiaria con la que se da cuenta de que se recibe a satisfacción el apoyo otorgado.

**Anexo técnico del programa:** al documento que contiene la explicación detallada de una o varias necesidades y actividades que se pretenden solventar para el correcto cumplimiento del programa.

**Aportación de la persona productora:** a la contribución monetaria, mano de obra, y/o materiales complementarios (arena, grava, agua, entre otros), necesarios para la ejecución del proyecto o empleo del bien autorizado.

**Formato D-1:** Documento que requisita la información de la persona solicitante, a efecto de conocer la información necesaria y suficiente para valorar su posible incorporación al Programa.

**Gaceta:** al Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Identificación oficial:** al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de las presentes reglas, los documentos aceptados serán la identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte o la credencial vigente del Instituto Nacional de las Personas Mayores (INAPAM).

**Instancia Ejecutora:** a la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, a través de sus Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en sus respectivas circunscripciones regionales, las cuales son las responsables de operar, supervisar y documentar la entrega oportuna y correcta de los apoyos del programa.

**Instancia Normativa:** al Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo (CAyS).

###### Instancias Responsables:

- I. Vertiente "Agropecuaria y Acuícola", corresponde a la Dirección General para un Desarrollo Agropecuario Adaptativo y Autosuficiencia Alimentaria; y
- II. Vertiente "Infraestructura Rural", corresponde a la Dirección General de Infraestructura Rural;

**Padrón:** a la relación oficial de las personas beneficiarias atendidas por el programa.

**Persona beneficiaria:** a la o las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas y que han sido favorecidas por este programa conforme al presupuesto autorizado.





## "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

### Secretaría del Campo

**Personas jurídico-colectivas:** a las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

**Persona solicitante:** a las personas mayores de 18 años del Estado de México que se dediquen a actividades agropecuarias y/o acuícolas, que cuenten con infraestructura básica para la producción agropecuaria y/o acuícola, las escuelas de nivel superior y los ayuntamientos que externen su intención de ser incorporadas al programa, presentando en tiempo y forma los requisitos establecidos en las presentes reglas.

**Programa:** al programa "Transformando el Campo".

**Reglas:** a las presentes reglas de operación del programa "Transformando el Campo".

**Secretaría:** a la Secretaría del Campo.

**Ventanilla:** al lugar donde se presenta la persona solicitante para iniciar el proceso de solicitud de apoyos, subsidios o incentivos de las diferentes vertientes del programa, que para el efecto del presente programa son las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.

#### 4. Objetivos

##### 4.1. Objetivo general

Fomentar la producción del sector primario estatal y contribuir al mejoramiento de ingresos de personas mayores de 18 años, ejidos, comunidades y grupos organizados del Estado de México que se dediquen a actividades agropecuarias y/o acuícolas, o que deseen incursionar en ellas y que cuenten con infraestructura básica o espacio para realizar actividades relacionadas a la producción agropecuaria y/o acuícola, tomando en cuenta los principios agroecológicos en la gestión de sistemas de producción. Así como el apoyo a instituciones de nivel superior y ayuntamientos para la puesta en marcha de proyectos relacionados al sector primario, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especies, destinados a la producción del sector primario.

##### 4.2. Objetivos específicos

- a) Fomentar la producción agropecuaria en la entidad mediante el otorgamiento de apoyos destinados a mejorar la producción primaria de las personas beneficiarias.
- b) Promover la transición agroecológica en las actividades agropecuarias, impulsando prácticas sostenibles y responsables con el medio ambiente.
- c) Fortalecer la innovación tecnológica y el uso eficiente del agua de riego en el sector agropecuario de la entidad, mediante la transferencia de tecnología en las unidades de producción.
- d) Mejorar la eficiencia y sostenibilidad de las prácticas agropecuarias de las personas productoras, mediante la implementación de programas de capacitación.
- e) Evaluar y supervisar el programa de producción y siembra de especies acuícolas, fomentar el intercambio de éstas con otras entidades federativas, así como la modernización y la rehabilitación de las unidades de producción acuícolas;
- f) Fomentar el uso de innovaciones tecnológicas en las actividades agropecuarias, como el uso de drones y la inteligencia artificial mediante aplicaciones móviles.
- g) Coadyuvar en la construcción y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola de las personas productoras que cuenten con propiedad debidamente acreditada y con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para riego, en sus diversas etapas como captación, almacenamiento, conducción, distribución, suministro, prueba y puesta en marcha, mediante la aportación de materiales industrializados o subsidios para el desarrollo de las mismas.

#### 5. Universo de atención

##### 5.1. Población universo

Personas mayores de 18 años que residan en cualquiera de los 125 municipios del Estado de México.

##### 5.2. Población potencial

Personas mayores de 18 años que residan en cualquiera de los 125 municipios del Estado de México y grupos organizados que se dediquen a actividades o interesadas en incursionar en el sector primario.

##### 5.3. Población objetivo





## "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

### Secretaría del Campo

Personas mayores de 18 años que residan en cualquiera de los 125 municipios del Estado de México, ejidos, comunidades y grupos organizados que se dediquen a actividades agropecuarias y acuícolas o interesadas en incursionar en estas actividades, así como instituciones de nivel superior y ayuntamientos que tengan el interés de poner en marcha proyectos relacionados al sector primario.

#### 6. Cobertura

El programa se ejecutará en los 125 municipios del Estado de México, en función de la vocación, interés y potencial productivo de cada región.

#### 7. Apoyo

##### 7.1. Tipo de apoyo

##### I. Vertiente "Agropecuaria y acuícola"

Desarrollo Agrícola: Apoyos y subsidios económicos o en especie, a proyectos orientados a incrementar de forma sostenida los niveles de producción y productividad de las actividades agropecuarias, promoviendo la generación del valor agregado a la producción primaria, satisfacer la demanda interna y minimizar los impactos ambientales derivado de dichas actividades.

Cambio Tecnológico en el Sector Agropecuario: Apoyos y subsidios económicos o en especie, a proyectos estratégicos para impulsar la productividad agropecuaria al incorporar cambios tecnológicos sustentables con prácticas agroecológicas de impacto agropecuario.

Fomento Pecuario: Apoyos y subsidios económicos o en especie a proyectos pecuarios para impulsar la productividad de las actividades apícolas y ganaderas, con la intención de fomentar la ganadería sustentable y competitiva mediante la adopción de tecnologías en busca de la soberanía y autosuficiencia alimentaria, produciendo proteína de calidad para las familias mexiquenses.

Fomento Acuícola: Integra acciones encaminadas a la implementación de proyectos productivos, a través de apoyos y subsidios económicos y/o en especie para desarrollar la producción acuícola en la Entidad, de acuerdo con el potencial productivo regional, impulsando su aprovechamiento sustentable (sostenible), para contribuir a la generación de empleos productivos y a la mejora de la dieta básica de la población.

##### II. Vertiente "Infraestructura rural"

Infraestructura hidroagrícola: subsidio económico o en especie para la adquisición de materiales industrializados empleados en la construcción, rehabilitación y desarrollo de la infraestructura hidroagrícola en la entidad.

Estudios geofísicos: Apoyo para la elaboración del estudio geofísico, para determinar la factibilidad del uso, aprovechamiento y manejo del agua.

##### 7.2. Monto del apoyo

Los conceptos y montos de apoyo ofertados se darán a conocer a través de las convocatorias correspondientes y podrán ser consultados en el Anexo Técnico publicado en la página web de la SECAMPO: [www.secampo.gob.mx](http://www.secampo.gob.mx)

##### Restricciones y generalidades:

- La Instancia Responsable podrá solicitar a la Instancia Normativa la atención de casos especiales, mismos que serán resueltos a través de los mecanismos que ésta determine con base en la disponibilidad presupuestal, y se deberán de determinar mediante el Acuerdo de Comité correspondiente, a fin de dejar constancia de éstos.
- No podrán ser beneficiarias del programa, las personas proveedoras, ni personas servidoras públicas del Gobierno Municipal, Estatal o Federal, o familiares de servidores públicos de mandos medios y superiores hasta segundo grado de parentesco aun siendo personas productoras agropecuarias.
- No se apoya la adquisición de equipos y/o maquinaria usados.
- Solo se reconocerá para su pago, aquellos apoyos que hayan sido autorizados por la Instancia Normativa y sean entregados por el personal autorizado por la Secretaría.
- En caso de organizar módulos productivos (Vertiente "Agropecuaria y Acuícola"), se deberá elegir una persona representante;





## "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

### Secretaría del Campo

quien se obliga a presentar en tiempo y forma la documentación solicitada para acceder al apoyo, así como la documentación comprobatoria. La entrega de los apoyos a las personas beneficiarias se realizará de manera individual conforme a la información presentada en la relación de productores correspondientes. Cabe mencionar que el módulo productivo deberá formalizar su conformación ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente, mediante el acta de integración de módulo y relación de productores que formará parte del expediente de la solicitud.

- f) Las personas beneficiarias solo podrán recibir el apoyo que corresponde a un concepto del catálogo de apoyos, en el ejercicio fiscal para el cual es solicitado, con excepción de los apoyos de Material Vegetativo Florícola propiedad del Gobierno del Estado de México/Licencia de explotación.

Para el caso de Fortalecimiento a la producción y siembra de organismos acuícolas, se podrán solicitar de manera complementaria un insumo o un activo acuícola.

#### 7.3. Origen de los recursos

El presupuesto destinado a la operación, entrega de apoyos, subsidios y servicios del presente programa es en su totalidad de origen Estatal.

#### 7.4. Medio de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.2. Monto de apoyo; se podrán realizar de alguna de las siguientes modalidades:

- En especie: A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en los lugares establecidos por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable.

#### 7.5 Distribución de los apoyos

La entrega de los apoyos se realizará en el lugar, día y hora que designe la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable; esta última supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban satisfactoriamente el bien solicitado.

### 8. Mecanismos de enrolamiento

#### 8.1. Personas beneficiarias

##### 8.1.1. Criterios y requisitos de selección

##### 8.1.1.1 Criterios de selección

Serán las personas residentes en el Estado de México, mayores de 18 años, de acuerdo con lo establecido en la población objetivo, en las vertientes y tipos de apoyo; que cumplan en tiempo y forma con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y anexo técnico aplicables conforme a la convocatoria.

##### 8.1.1.2. Requisitos de selección

Será elegible para obtener los apoyos del programa, la persona solicitante que cumpla y presente en tiempo y forma con los siguientes requisitos y documentación:

#### Requisitos generales:

##### Personas Físicas (Productores Individuales)

- Solicitud de incorporación al programa, mediante escrito libre, el cual deberá especificar: nombre de la persona solicitante, dirección, teléfono, correo electrónico, apoyo solicitado y firma autógrafa;
- Copia simple de la identificación oficial que acredite la identidad y residencia en el Estado de México;
- Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- Las demás que determine la Instancia Responsable.

##### Organizaciones de Productores

- Solicitud de incorporación al programa, la cual deberá especificar: Nombre de la persona solicitante, dirección, teléfono, correo electrónico, apoyo solicitado y firma autógrafa;





## "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

### Secretaría del Campo

- Copia simple del acta constitutiva o del grupo de trabajo debidamente registrada;
- Copia simple del título del ejido, bienes comunales o Registro Agrario Nacional;
- Copia simple del comprobante de domicilio fiscal que avale su ubicación en el Estado de México;
- Padrón de miembros: Relación actualizada de integrantes de la organización o grupo de trabajo;
- Proyecto técnico o Plan de trabajo;
- Para el caso de "Cebada Maltera", los que determine la Instancia Responsable; y
- Las demás que determine la Instancia Responsable.

#### Ayuntamientos

- Solicitud de incorporación al programa, la cual deberá especificar: Nombre de la persona solicitante, dirección, teléfono, correo electrónico, apoyo solicitado y firma autógrafa de la presidenta o presidente Municipal;
- Diagnóstico de necesidades: informe que describa las condiciones actuales y justifique el beneficio solicitado;
- Propuesta técnica: proyecto que incluya objetivos, metas, personas beneficiarias y cronograma de implementación;
- Acuerdo del Cabildo: documento que valide la solicitud y compromiso del municipio para cumplir con los términos del apoyo;
- Las demás que determine la Instancia Responsable.

#### Instituciones Educativas

- Solicitud: indicando la necesidad del apoyo y su propósito.
- Nombramiento.
- Proyecto o plan de acción relacionado con los objetivos del presente programa: Justificación del apoyo solicitado, objetivos específicos y población beneficiada.
- Carta compromiso: Documento firmado donde la institución se compromete a la correcta aplicación de los recursos: y
- Las demás que determine la Instancia Responsable.

#### Requisitos específicos:

- Los referidos en el anexo técnico conforme a la vertiente y apoyo solicitado.

La documentación presentada por la persona solicitante deberá de ser legible y no presentar tachaduras y/o enmendaduras.

Toda la documentación deberá presentarse en original y copia, previo cotejo se procederá a la devolución de los originales con excepción de las solicitudes y formatos.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

El trámite para presentar la solicitud de incorporación al programa es gratuito y no implica necesariamente su aprobación como persona beneficiaria.

#### 8.1.1.3. Permanencia

Las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de las presentes reglas permanecerán dentro del programa hasta la entrega del apoyo y/o subsidio solicitado; o una vez concluido el ejercicio fiscal.

#### 8.1.2. Criterios de priorización

En caso de que el número de solicitantes sea mayor a la suficiencia presupuestal del programa, el orden de prelación para la selección de las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas será el siguiente:

- a) Mujeres jefas de familia;
- b) Habitantes de pueblos originarios;
- c) Personas en condiciones de pobreza;
- d) Jóvenes de 18 a 29 años;





## "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

### Secretaría del Campo

- e) Personas con discapacidad;
- f) Adultos mayores;
- g) Habitantes de zonas con alto potencial productivo agropecuario y acuícola;
- h) Población que se encuentre en situación de riesgo o afectada por contingencias climatológicas, fitosanitarias y sanitarias; y
- i) Los demás que determine la Instancia Normativa.

#### 8.1.3. Modalidades de registro

Se genera un folio por persona solicitante en la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que corresponda, o aquellos puntos que determine la Instancia Responsable, en los días y horas hábiles marcados en la respectiva convocatoria; únicamente se tendrán por tramitadas en tiempo y forma las solicitudes que cuenten con todos los documentos señalados en el apartado 8.1.1.2. "Requisitos y criterios de selección", el anexo técnico y la convocatoria correspondiente.

La persona solicitante presentará la documentación requerida para la obtención de su apoyo (copia simple y original para su cotejo), durante la apertura de ventanilla; la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable realizará visitas de campo aleatorias con la finalidad de constatar que los bienes solicitados serán empleados con apego a las presentes reglas, la Instancia Ejecutora una vez que haya validado la correcta integración del expediente se realizará el registro (metadato) correspondiente.

El registro es gratuito y no significa o equivale necesariamente su incorporación al programa como persona beneficiaria.

#### 8.1.4. Formatos a utilizar

Generales:

- a) Formato D-1;
- b) Formato de desistimiento;
- c) Acta de entrega-recepción y
- d) Las demás que determine la Instancia Responsable.

Específicos:

- a) Los referidos en el anexo técnico conforme a la vertiente y apoyo solicitado.

Los formatos que para tal efecto determine la Instancia Responsable, podrán ser requisitados de forma manual o mediante escritura mecánica (máquina de escribir, computadora, entre otros) siempre y cuando la firma sea autógrafa.

#### 8.1.5. Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

#### 8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir información oportuna suficiente y clara del programa y vertientes;
- b) Garantizar que su solicitud tendrá un seguimiento honesto y transparente;
- c) En caso de ser designado persona beneficiaria, recibir el apoyo que le corresponde siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal para su atención;
- d) Ser tratado con respeto, equidad e inclusión con base en el derecho a la no discriminación;
- e) Ser asistido por personal adscrito a la Secretaría con la garantía de ser tratado con calidad, calidez y humanismo en el trámite y llenado de su solicitud;
- f) Presentar las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes reglas; y
- g) Que sus datos personales sean tratados conforme a la normatividad vigente en la materia.

#### 8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Realizar los trámites correspondientes para la obtención de los apoyos de forma personal.
- b) Entregar la documentación solicitada en tiempo y forma, misma que deberá de ser legible, fidedigna, no deberá de presentar





**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**

**Secretaría del Campo**

- tachaduras, alteraciones y/o enmendaduras y responderá a la ubicación de la unidad productiva a ser beneficiada;
- c) Será responsabilidad de la persona solicitante estar al pendiente de la publicación de los resultados del programa en la página web oficial de la Secretaría del Campo: [www.secampo.gob.mx](http://www.secampo.gob.mx)
- d) Aplicar los apoyos autorizados conforme a los fines del programa;
- e) No transferir, permutar, vender o ceder el apoyo recibido y responsabilizarse por la correcta aplicación del mismo;
- f) Para el caso de apoyos considerados como "activos", se deberá de conservar el bien recibido por un periodo de al menos tres años;
- g) Aportar los recursos que le corresponda, de acuerdo con el costo del apoyo del cual fue acreedor (cuando aplique);
- h) Recibir de manera personal el apoyo; en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder simple a un representante y el correspondiente comprobante de su circunstancia médica;
- i) Firmar una vez concluida la entrega del apoyo, el Acta Entrega-Recepción y de conformidad del bien, documento en el cual se compromete por escrito a hacer buen uso de este;
- j) Participar en reuniones de información, capacitación y/o demostraciones de campo convocadas por la Instancia Responsable;
- k) Respetar, acatar y sujetarse invariablemente a las disposiciones establecidas en las presentes reglas, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del programa;
- l) Dar las facilidades necesarias y proporcionar información fidedigna al personal de la Secretaría o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes;
- m) Dar las facilidades pertinentes al proveedor seleccionado y al personal de la Secretaría, para integrar la documentación comprobatoria del apoyo recibido;
- n) Autorizar el ingreso de personal de la Secretaría del Campo para la realización de las visitas a su unidad de producción que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos;
- o) En el caso de recibir yemas de variedades propiedad del Gobierno del Estado de México, la persona beneficiaria se compromete a aportar más del 20% de las yemas apoyadas, en beneficio de otros productores;
- p) Hacer buen uso de los bienes y/o documentos que se expidan a su nombre por su participación en el programa; y
- q) Las demás que determine la Instancia Normativa.

**8.1.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias**

- a) Proporcionar información falsa, errónea o ambigua para su incorporación al programa;
- b) Hacer mal uso de los apoyos entregados;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de una persona candidata o partido político con los apoyos entregados;
- d) Transferir o vender los apoyos otorgados;
- e) No cumplir con las obligaciones que les corresponden como persona beneficiaria;
- f) Desviar los recursos a un propósito distinto al autorizado; y
- g) No realizar la aportación económica que le corresponde conforme a lo establecido en el apartado 7.2. Monto del apoyo, una vez que fue notificado de su carácter de persona beneficiaria (cuando aplique);

**8.1.9. Del Incumplimiento a las personas beneficiarias**

- a) Cuando la Instancia Ejecutora o la Instancia Responsable advierta previo a la entrega del apoyo que la persona solicitante incurre en alguno de los supuestos marcados en el apartado 8.1.8. incisos a), c), h); se procederá a la cancelación del mismo.
- b) Cuando se advierta que la persona beneficiaria posterior a la entrega del apoyo incurrió en cualquiera de los supuestos marcados en el apartado 8.1.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias, estará obligada a restituir al Gobierno del Estado de México el monto total del apoyo recibido y se procederá a que la Unidad de Producción y/o persona beneficiaria no podrá participar en futuras convocatorias y programas de la Secretaría, con apego a los procedimientos administrativos correspondientes.
- c) Las demás que las autoridades competentes determinen como resultado de los procedimientos que se instauren en contra de la persona beneficiaria en términos de la ley.
- d) Serán causas de cancelación del apoyo autorizado, las siguientes:
  - Omitir alguna de las obligaciones establecidas en el numeral 8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias;
  - Renuncia voluntaria/desistimiento;





## "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

### Secretaría del Campo

- Fallecimiento de la persona beneficiaria; y
- Las demás que determine la Instancia Normativa.

#### 8.1.9.1. Reasignación y sustitución de los apoyos

El apoyo cancelado o retenido podrá ser reorientado según las necesidades del programa, previa autorización de la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa es la responsable de autorizar la baja y sustitución de personas beneficiarias del programa.

#### 8.1.10. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tienen la corresponsabilidad de realizar su aportación según el tipo de apoyo a recibir (cuando aplique), de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2. Monto del apoyo; así como de ocupar los insumos solicitados para la actividad señalada en el proyecto o en su solicitud, considerando que será objeto de supervisión del uso y manejo de los apoyos obtenidos. Queda enterado que en términos del Artículo 4 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México que puede ser objeto de auditoría.

#### 8.2. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban los apoyos del programa con base en la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

### 9. Instancias Participantes

#### 9.1. Instancia Responsable

- I. Vertiente "Agropecuaria y Acuícola", corresponde a la Dirección General para un Desarrollo Agropecuario Adaptativo y Autosuficiencia Alimentaria; y
- II. Vertiente "Infraestructura Rural", corresponde a la Dirección General de Infraestructura Rural.

#### 9.2. Instancia Ejecutora

La Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, a través de sus Delegaciones Regionales en sus respectivas circunscripciones regionales, las cuales son las responsables de operar, supervisar y documentar la entrega oportuna y correcta de los apoyos del programa.

#### 9.3. Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo (CAyS), es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

##### 9.3.1. Del Comité

Lo relativo a la integración del comité, sesiones y atribuciones podrá ser consultado en el "Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo", publicado en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y las modificaciones que tengan lugar.

### 10. Mecánica operativa

#### 10.1. Operación del programa

##### 10.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes para la entrega de los apoyos

- a) Publicación de la convocatoria:  
La Instancia Responsable solicita la emisión de la convocatoria en la página electrónica de la Secretaría del Campo: [www.secampo.gob.mx](http://www.secampo.gob.mx) y en coordinación con la Instancia Ejecutora determinará los espacios físicos para su publicación;
- b) Apertura y cierre de ventanillas:  
La Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable determinarán de conformidad con la convocatoria, la apertura y cierre de las ventanillas correspondientes.
- c) Recepción de solicitudes:





**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**

**Secretaría del Campo**

La Instancia Ejecutora atenderá a las personas solicitantes que presenten su documentación de conformidad a lo establecido en las presentes reglas y en la convocatoria correspondiente. Realizará el cotejo de los documentos presentados con la finalidad de garantizar su autenticidad.

Una vez completada la información de las solicitudes, la Instancia Ejecutora en conjunto con la persona solicitante requisitará el Formato D-1.

En caso de determinar la viabilidad de la solicitud, se procederá al registro y captura de información de cada solicitud en el sistema informático que la Instancia Responsable determine (metadato).

La Instancia Ejecutora en conjunto con la Instancia Responsable realizarán visitas de campo aleatorias con la finalidad de constatar que los bienes solicitados serán empleados en beneficio del solicitante y se realizará el registro correspondiente para su presentación a la Instancia Normativa.

En caso de determinar la inviabilidad de la solicitud, la Instancia Ejecutora informará a la persona solicitante la causa del rechazo y se dará por concluido el trámite.

**La presentación de la solicitud y la emisión del folio no crea la obligación de la Secretaría de otorgar el apoyo, toda vez que éste se encuentra condicionado al cumplimiento establecido en las presentes reglas y la disponibilidad presupuestal.**

d) Registro de solicitudes:

La Instancia Ejecutora hará llegar a la Instancia Responsable de forma oficial, los expedientes de las solicitudes revisadas como viables y el metadato requisitado correctamente.

La Instancia Responsable en caso de no existir inconsistencias en los expedientes de solicitud determinará la viabilidad de las solicitudes y de manera oficial presentará ante la Instancia Normativa el listado de solicitudes de productores para su autorización, conforme a las disposiciones y acuerdos que tengan lugar.

e) Publicación de las solicitudes autorizadas:

La Instancia Normativa recibirá de manera oficial los listados de las personas solicitantes que cumplen con los requisitos y criterios de selección, para que, con base en la suficiencia presupuestal de la Instancia Responsable, autorice y publique los resultados en la página web oficial de la Secretaría del Campo: [www.secampo.gob.mx](http://www.secampo.gob.mx) así mismo, notificará a las Instancias correspondientes de los folios autorizados.

f) Resultados:

Para fines legales, la publicación del listado de folios autorizados en la página web oficial de la Secretaría del Campo: [www.secampo.gob.mx](http://www.secampo.gob.mx), será considerada como "notificación de resultados".

g) Entrega de los apoyos:

La Instancia Ejecutora en coordinación con Instancia Responsable determinará las condiciones, lugar y fecha de la entrega de los apoyos.

La persona beneficiaria tendrá la obligación de realizar su aportación durante los 30 días naturales posteriores a la publicación de su folio autorizado en la página web oficial de la Secretaría del Campo: [www.secampo.gob.mx](http://www.secampo.gob.mx);

La Coordinación Administrativa, notificará a la Instancia Ejecutora el mecanismo de aportación;

La cual deberá realizarse previo a la entrega del apoyo; en caso contrario, el apoyo será cancelado y reorientado con base en lo estipulado en las presentes reglas.





**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**

**Secretaría del Campo**

h) Documentación comprobatoria:

Una vez recibido el apoyo, la persona beneficiaria requisitará el Acta de Entrega-Recepción y firmará la documentación comprobatoria de la entrega del apoyo a entera satisfacción.

La Instancia Ejecutora tomará evidencia fotográfica de la entrega del apoyo y remitirá la misma, junto con la documentación comprobatoria de la entrega del apoyo a la Instancia Responsable.

i) Seguimiento Operativo:

La Instancia Ejecutora será la responsable de dar seguimiento a la entrega de apoyos y la Instancia Responsable realizará la verificación aleatoria de su entrega.

j) Resguardo Documental:

La Instancia Responsable resguardará los expedientes de cada persona beneficiaria, así como la documentación comprobatoria del reporte sobre el ejercicio físico.

La operación interna, del programa estará estipulada en el Anexo Técnico, el cual estará disponible para consulta en la página oficial de la Secretaría del Campo del Estado de México: [www.secampo.gob.mx](http://www.secampo.gob.mx)

**10.2 Sustitución de las personas beneficiarias**

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el numeral 8.1.9, la Instancia Responsable notificará a la Instancia Normativa a efecto de que se autorice las sustituciones correspondientes a partir de aquellas solicitudes que hayan realizado su registro, cumplan con los requisitos establecidos para su incorporación en el programa y se encuentren en lista de espera, emitiendo el acuerdo correspondiente.

**11. Transversalidad**

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal para coadyuvar en la operación del programa.

La Secretaría podrá celebrar los convenios que considere necesarios con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

**12. Mecanismos de participación social**

La ejecución del programa podrá ser verificado en cualquiera de sus etapas por los participantes, quienes podrán constatar el cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le han sido asignados.

**13. Difusión**

**13.1. Medios de difusión**

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en la página web de la Secretaría del Campo: [www.secampo.gob.mx](http://www.secampo.gob.mx) y las demás que determine la Instancia Normativa.

Así mismo, en cualquier medio de difusión empleado por el programa, se colocará la siguiente leyenda: "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY EN LA MATERIA".

**13.2. Convocatoria**

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.





**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**

**Secretaría del Campo**

**14. Transparencia**

La Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable tendrán disponible la información del programa, de conformidad a lo establecido en el artículo 92, fracción XIV y XLII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

**15. Seguimiento**

El seguimiento del programa se realizará a través de la Instancia Responsable, la cual presentará un informe de los avances del programa mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría del Campo, mismo que será presentado en las sesiones ordinarias de la Instancia Normativa.

La Instancia Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de las presentes reglas por parte de la Instancia Ejecutora y la persona beneficiaria; adicionalmente la Instancia Normativa podrá realizar verificaciones aleatorias a las personas beneficiarias, para conocer los apoyos entregados y verificar la correcta entrega y aplicación de las presentes reglas.

**16. Evaluación**

**16.1. Evaluación externa**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa y en su caso, será coordinada por la Instancia Normativa, en función de la suficiencia presupuestal de la Secretaría.

**16.2. Informe de resultados**

La Instancia Responsable presentará un informe anual a la Instancia Normativa sobre la ejecución del programa, al final del ejercicio fiscal.

**17. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o del Órgano Interno de Control de la Secretaría, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

**18. Quejas y denuncias**

Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera presencial: En las oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Av. Primero de mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México.
- b) Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) De manera presencial, escrita o telefónica: en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfono 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 5536.
- d) Vía Internet: En el correo electrónico [oic.secampo@secogem.gob.mx](mailto:oic.secampo@secogem.gob.mx)
- e) En la página [www.secogem.gob.mx/sam](http://www.secogem.gob.mx/sam)
- f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: Descargar la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.





**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**

**Secretaría del Campo**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** El presente acuerdo aplicará para los recursos del ejercicio 2025.

**QUINTO.** Las presentes reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**SEXTO.** Se podrá destinar hasta el 3% del presupuesto para los apoyos en gastos de operación por Unidad Responsable.

**SEPTIMO.** Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2025.

**M. EN C. MARÍA EUGENIA ROJANO VALDÉS  
SECRETARIA DEL CAMPO**

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley en la materia"**

